

Respuesta a solicitud de información por parte de la Comisión Asesora de Ganadería, agricultura y pesca a División Industria Animal de MGAP.

De acuerdo a su solicitud, enviamos normativa vigente en relación al transporte de despojos de la industria frigorífica:

- Decreto N° 128/004 - REGLAMENTACION SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO COMESTIBLES

Enlace IMPO: <http://www.impo.com.uy/bases/decretos/128-2004>

- Resolución de la División Industria Animal del 26 de septiembre de 2001 (adjunta)
La referida Resolución establece en el punto Décimo, ítem c. “Los medios de transporte utilizados para trasladar las materias primas deben ser estancos y disponer de un cerramiento adecuado.”

Por otro lado, informamos que se encuentra en trámite el expediente N° 6510/2022, en relación al caso, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

Saludos cordiales,

Dr. Pablo Nadal Arizaga

División Industria Animal - DGSG

Director

Tel (+598) 22204000 (Int. 153101)

Ruta Nacional N° 8 km 17 - Montevideo

www.gub.uy/mgap